

Estándar ético en la Agencia de Datos

Matías Aránguiz Villagrán

Profesor Derecho UC y director
 Programa de Derecho, Ciencia y
 Tecnología UC



En la era de la IA y los grandes volúmenes de datos, la privacidad no es una protección puramente normativa o un derecho de consumo. La información que un individuo genera es una extensión de su propia intimidad, un reducto fundamental de su libertad y de su identidad. Resguardar estos activos frente al arbitrio estatal o al abuso corporativo es, en el fondo, defender la integridad inherente a la condición humana.

Por esta razón, la conducción de la institución encargada de tal tutela no admite la presente improvisación. El reciente rechazo en el Senado de la terna para la Agencia de Protección de Datos Personales evidencia el agotamiento de un modelo de designación que insiste en priorizar el cumplimiento del trámite por sobre la calificación técnica de los nominados.

Para una administración conservadora que fue elegida precisamente por su promesa de estabilidad institucional y seriedad regulatoria, este episodio constituye un llamado de atención a sus funda-

mentos éticos. Los electores no entregaron un mandato para tramitar con ligereza la primera nominación técnica relevante de la nueva arquitectura de datos; entregaron un mandato de seriedad, y es justamente en designaciones como esta donde se mide si esa promesa era real o retórica.

En esta línea, el magisterio social de la Iglesia —particularmente relevante para el ideario que este Gobierno dice profesar— exige en el Compendio “una autoridad ejercida por personas capaces de asumir auténticamente como finalidad de su actuación el bien común”. La idoneidad de

las autoridades es una exigencia interna de la prudencia, porque la acción moral requiere no solo un fin recto, sino también medios proporcionados y aptos para alcanzarlo. No basta con la buena fe ni con la militancia afín ni con ser “buenas personas”; la pericia y el conocimiento profundo de materias complejas son requisitos indispensables para el funcionamiento efectivo de las instituciones.

“La prudencia política no es timidez ni dilación; es la virtud que distingue al gobierno del mero ejercicio del poder”.

Los consejeros de la Agencia deben acreditar experiencia verificable en protección de datos y ciberseguridad, conocimiento operativo del funcionamiento de la administración, capacidad de diálogo técnico con los reguladores sectoriales e independencia, conocer el proceso de ponderación de derechos, expe-

riencia en implementación de tecnología y entender la lógica de regulación por riesgos. Ninguno de estos atributos es sustituible por confianza política.

Cuando se debilita el perfil de un regulador, se desprotege al ciudadano y se carcome a la institución. Las institu-

ciones fuertes son aquellas que garantizan la soberanía de la ley por sobre la voluntad arbitraria de quienes circunstancialmente la administran.

El Ejecutivo tiene hoy la oportunidad de rectificar en la nueva propuesta que presente al Senado. La prudencia política no es timidez ni dilación; es la virtud que distingue al gobierno del mero ejercicio del poder.